

de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión del uso gratuita objeto del presente Decreto, quedando adscrito al Servicio Andaluz de Salud, con destino a la ampliación del Centro de Salud «El Lugar» del término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Quinto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 29 de abril de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Economía y Hacienda

*DECRETO 187/2008, de 29 de abril, por el que se acepta la cesión del uso gratuito, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de un local con una superficie de 203 m<sup>2</sup>, propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social, ubicado en la Casa del Mar de Torre del Mar, calle Infante núm. 40, del término municipal de Vélez-Málaga (Málaga), para la ampliación de las dependencias administrativas del Distrito Sanitario de Axarquía, y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud.*

Por Acuerdo de fecha 22 de noviembre de 2006 del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, a propuesta de la Tesorería General de la Seguridad Social, se cede a la Comunidad Autónoma de Andalucía para fines propios del Servicio Andaluz de Salud, el uso gratuito de un local con una superficie de 203 m<sup>2</sup> ubicado en la Casa del Mar de Torre del Mar, calle Infante núm. 40, del término municipal de Vélez-Málaga (Málaga).

Por la Consejería de Salud se considera de interés la aceptación de la cesión del uso gratuito del referido inmueble porque permitirá mejorar las prestaciones sanitarias de la población del área sanitaria de La Axarquía, y por tanto, el dispositivo de asistencia primaria ahora existente, redundando en beneficio de toda la población y áreas próximas, mejorando la calidad del servicio al ciudadano.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 29 de abril de 2008,

#### DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión del uso gratuito de un local con una superficie de 203 m<sup>2</sup>, ubicado en la Casa del Mar de Torre del Mar, término de Vélez - Málaga (Málaga),

sito en la calle Infante núm. 40, para la ampliación de las dependencias administrativas del Distrito Sanitario de Axarquía, que forma parte de la siguiente finca:

Urbana: Local sito en el Polígono del Faro, playas de Torre del Mar, término de Vélez-Málaga, de una sola nave, que tiene una extensión superficial de quinientos tres metros, cuatro decímetros cuadrados, y que linda: izquierda entrando, pasaje cubierto del Conjunto Islas del Sol; derecha, resto de la finca; fondo, jardines y pasaje cubierto del Conjunto Islas del Sol; y frente, calle sin nombre.

Consta Inscrita a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social en el Registro de la Propiedad de Vélez-Málaga con el número de finca 29647, tomo 1430, libro 451, al folio 53, con referencia catastral: 2166204VF0626N0001RS.

Segundo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, disfrutará del uso de dicho local, sin satisfacer renta alguna, si bien deberá hacerse cargo de los gastos de las obras de acondicionamiento, instalación, conservación, mantenimiento y demás gastos e impuestos que le correspondan, así como los gastos registrales que, en su caso, se ocasionen.

Todas las obras que afecten a las dependencias del local cuyo uso se cede, quedarán a beneficio de la propiedad.

Tercero. La presente cesión se entenderá libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, condicionada a que el referido local se destine al fin cedido, en el plazo de un año contado a partir de la fecha en que se formalice la cesión, siendo causa de resolución de la cesión y reversión automática, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, si el mismo no se destinase al uso previsto o que el cesionario no cumpliera las condiciones fijadas en el presente acuerdo, debiendo el cesionario abonar el valor de los deterioros experimentados en los bienes, previa tasación pericial.

Cuarto. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión del uso gratuita objeto del presente Decreto, quedando adscrito el referido local al Servicio Andaluz de Salud, con objeto de ampliar las dependencias administrativas del Distrito Sanitario de la Axarquía.

Quinto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 29 de abril de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Economía y Hacienda